

San Isidro, 01 de setiembre de 2015

COES/D-417-2015

Ingeniero
Víctor Ormeño Salcedo
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN
Presente.-



Asunto : **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO COES PR-43 “INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ELECTRICIDAD EN EL MARCO DE LA DECISIÓN 757 DE LA CAN” Y DE EL “GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES UTILIZADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL COES”**

Ref. : Oficio N° 0751-2015-GART recibido el 04.08.2015

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a su oficio de la referencia, mediante el cual nos solicita absolver las observaciones planteadas por su representada respecto a la propuesta de modificación del Procedimiento Técnico N° 43 “Intercambios Internacionales de Electricidad en el Marco de la Decisión de la CAN” y de el “Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES”.

Al respecto, adjuntamos los siguientes documentos:

- Anexo 1: Transcripción del Acuerdo adoptado por el Directorio del COES; Ajuste a la propuesta del Procedimiento Técnico COES PR-43 “Intercambios Internacionales de Electricidad en el Marco de la Decisión de la CAN” y de el Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES, aprobado en su Sesión de Directorio N° 458.
- Anexo 2: Informe Técnico COES/D/DO/STR-032-2015: Absolución de observaciones de OSINERGMIN a la propuesta de modificación del Procedimiento Técnico N° 43.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,


Ing. JAIME GUERRA MONTES DE OCA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
COES

ANEXO 1

**SESIÓN DE DIRECTORIO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA
INTERCONECTADO NACIONAL**

SESIÓN DE DIRECTORIO N° 458 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015

O.D.3 ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE OSINERGMIN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO N° 43 “INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ELECTRICIDAD EN EL MARCO DE LA DECISIÓN 757 DE LA CAN” Y DE EL GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES UTILIZADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL COES”

El Presidente cedió el uso de la palabra al Director Ejecutivo (e), quien dio cuenta del Informe COES/D-384-2015, que contiene las respuestas a las observaciones formuladas por OSINERGMIN mediante Oficio N° 0751-2015-GART, a la propuesta de modificación del Procedimiento Técnico N° 43 “Intercambios Internacionales de Electricidad en el marco de la Decisión 757 de la CAN” y del Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES.

Estando al informe indicado, el Directorio por unanimidad,

ACORDÓ:

1. Aprobar los ajustes a la propuesta de modificación del Procedimiento Técnico del COES N°43 “Intercambios Internacionales de Electricidad en el marco de la Decisión 757 de la CAN” y al Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES, aprobado en la O.D. 1 de la Sesión N° 454, conforme se detalla en el **Anexo 3** de la presente acta, como resultado del levantamiento de las observaciones formuladas por OSINERGMIN. Asimismo, autorizar la respuesta a dichas observaciones conforme a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva en el Anexo 2 del Informe COES/D-384-2015.
2. Dispensar del trámite de suscripción de acta los acuerdos adoptados en la presente O.D. 3.



Anexo N° 3 del Acta de la Sesión N° 458 del Directorio del COES

AJUSTES A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO N° 43 DEL COES
"INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ELECTRICIDAD EN EL MARCO DE LA DECISIÓN 757 DE LA CAN" Y
GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y DEFINICIONES UTILIZADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL
COES

Propuesta de Modificación del Procedimiento Técnico N° 43 y Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES, aprobada en la Sesión N°454	Ajustes a la Propuesta de Modificación del Procedimiento Técnico N°43 y Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES, aprobada en la Sesión N° 458
	<p>"6.6.4 Transferencias de Potencia (...) <i>Para la determinación de la Recaudación total por peaje por conexión a que se hace referencia en el numeral 8.2 del PR-23 9 del Procedimiento Técnico del COES N° 30 "Valorización de las Transferencias de Potencia y Compensaciones al Sistema Principal y Sistema Garantizado de Transmisión" (PR-30) se considerará:</i> (...)</p> <p><i>Para la determinación del Egreso por Compra de Potencia a que se hace referencia en el numeral 8.1 del PR-27 10.1 del PR-30 se considerará:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Para la determinación de la Máxima Demanda Mensual a nivel de generación referida en el numeral 7 del PR-28 PR-30, se considerará:</i> (...)</p> <p><i>Para la determinación de la Potencia Firme Remunerable a que se hace referencia en el numeral 8.2 del PR-28 10.3.1 del PR-30, no se considerará la demanda asociada a la exportación.</i></p> <p>Los efectos de aplicación del PR-29 numeral 10.4 del PR-30 no será considerada la importación de electricidad."</p>
<p>"Contingencia <i>Se refiere a la pérdida de uno o más elementos del Sistema de Transmisión, Unidades de Generación o bloques de demanda, ocasionada por una falla u otro evento"</i></p>	<p>"Contingencia <i>Se refiere a la pérdida de uno o más elementos del Sistema de Transmisión, o Unidades de Generación o; así como a la pérdida de bloques de demanda, ocasionada por una falla u otro evento"</i></p>
<p>"Intervención <i>Indisponibilidad de una unidad de generación o equipo de transmisión de un Integrante del COES, cualquiera sea su duración, originada por la necesidad de realizar mantenimiento del equipo, implementación de proyectos nuevos en el SEIN, ejecución de ampliación de instalaciones o repotenciamiento de quipos existentes u otra razón."</i></p>	<p>"Intervención Actividad que indispona Indisponibilidad de <i>una unidad de generación o equipo de transmisión de un Integrante del COES, cualquiera sea su duración, originada por la necesidad de realizar mantenimiento del equipo, implementación de proyectos nuevos en el SEIN, ejecución de ampliación de instalaciones o repotenciamiento de quipos existentes u otra razón."</i></p>

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
V°B°
Dra. MARITZA GONZALES C.

ANEXO 2

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE OSINERGMIN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO COES PR-43

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de junio de 2015, el COES remitió a OSINERGMIN la carta COES/D-273-2015, con la propuesta de modificación del Procedimiento Técnico N° 43 del COES "Intercambios internacionales de electricidad en el marco de la decisión 757 de la CAN" y Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES, con los respectivos Informes de Sustento Técnico y Legal.

Con fecha 04 de agosto de 2015, OSINERGMIN remitió al COES el Oficio N°0751-2015-GART adjuntando un anexo que contiene las observaciones y sugerencias a la propuesta de modificación del Procedimiento Técnico N° 43 del COES, y definió un plazo de quince (20) días hábiles a fin de que el COES remita los descargos correspondientes.

2. OBJETIVO

Levantar las observaciones y sugerencias remitidas por OSINERGMIN a la propuesta de modificación del Procedimiento Técnico N° 43 del COES.

3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

3.1 Observación 1

En el último párrafo del Informe de Sustento Técnico Legal se indica lo siguiente:

*"Finalmente como parte de las modificaciones relacionadas con las liquidaciones en el mercado interno se está **proponiendo el ajuste** del numeral 6.6.4 (Transferencias de potencia) modificando las referencias al nuevo procedimiento "Valorización de las Transferencias de Potencia y Compensaciones al Sistema Principal y Sistema Garantizado de Transmisión" (PR-30). Asimismo, se están **proponiendo algunos ajustes** al texto del PR-43 con motivo de adecuarlo a los términos considerados en el Glosario de Abreviaturas y Definiciones del COES. Estas modificaciones se encuentran en el texto completo del procedimiento".*

Los ajustes que se mencionan no se han incluido en la propuesta de modificación del PR-43, por lo que se requiere que los alcancen para contar con la propuesta completa.

Respuesta COES:

Lo señalado es correcto, se debe considerar la siguiente modificación del numeral 6.6.4, la cual actualiza las referencias al PR-30:

"6.6.4 Transferencias de Potencia

(...)

*Para la determinación de la Recaudación total por peaje por conexión a que se hace referencia en el numeral 8.2 del PR-23 **9 del PR-30** se considerará:*

(...)

*Para la determinación de la Recaudación total por peaje por conexión a que se hace referencia en el numeral 8.2 del PR-23 **9 del Procedimiento Técnico del COES N° 30 “Valorización de las Transferencias de Potencia y Compensaciones al Sistema Principal y Sistema Garantizado de Transmisión” (PR-30)** se considerará:*

(...)

*Para la determinación del Egreso por Compra de Potencia a que se hace referencia en el numeral 8.1 del PR-27 **10.1 del PR-30** se considerará:*

(...)

*Para la determinación de la Máxima Demanda Mensual a nivel de generación referida en el numeral 7 del PR-28 **PR-30**, se considerará:*

(...)

*Para la determinación de la Potencia Firme Remunerable a que se hace referencia en el numeral 8.2 del PR-28 **10.3.1 del PR-30** no se considerará la demanda asociada a la exportación.*

*Para los efectos de aplicación del PR-29 numeral **10.4 del PR-30** no será considerada la importación de electricidad.*

(...)”

3.2 Observación 2

Observación a la propuesta de modificación del “Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES”:

“Intervención

Indisponibilidad de una unidad de generación o equipo de transmisión de un Integrante del COES, cualquiera sea su duración, originada por la necesidad de realizar mantenimiento del equipo, implementación de proyectos nuevos en el SEIN, ejecución de ampliación de instalaciones o repotenciamiento de quipos existentes u otra razón.”

Resulta inapropiado asignar como significado del sustantivo femenino “Intervención”, un término con significado distinto, como es indisponibilidad, siendo la indisponibilidad consecuencia de una Intervención; se podría decir: “Actividad que indispones una unidad ... (...).

Respuesta COES:

Lo señalado es correcto, se debe considerar lo siguiente:

“Intervención

Actividad que indispones ~~Indisponibilidad~~ *de una unidad de generación o equipo de transmisión de un Integrante del COES, cualquiera sea su duración, originada por la necesidad de realizar mantenimiento del equipo, implementación de proyectos nuevos en el SEIN, ejecución de ampliación de instalaciones o repotenciamiento de quipos existentes u otra razón.”*

3.3 Observación 3

Observación a la propuesta de modificación del "Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES":

"Contingencia"

Se refiere a la pérdida de uno o más elementos del Sistema de Transmisión, Unidades de Generación o bloques de demanda, ocasionada por una falla u otro evento"

La demanda no es un elemento del sistema. La pérdida de demanda se origina por la salida de servicio de un elemento de transmisión y/o transformación; por lo menos a nivel de usuarios regulados. Se debe reformular la definición de manera más acorde al significado oficial del término "contingencia", el cual se enuncia como sigue:

1.f. Posibilidad de que algo suceda o no suceda; 2.f. Cosa que puede suceder o no suceder; 3.f. riesgo.

Respuesta COES:

La observación de OSINERGMIN es pertinente, por ello, para un mejor entendimiento se está adecuando la redacción de la siguiente forma:

"Contingencia"

Se refiere a la pérdida de uno o más elementos del Sistema de Transmisión o Unidades de Generación; así como a la pérdida de bloques de demanda, ocasionada por una falla u otro evento"

3.4 Observación 4

Con relación a los términos:

"Unidad de Generación; Reserva Rotante; Costo Marginal de Corto Plazo; Costos Variables (CV); RRPF".

La propuesta de modificación de los términos indicados, también ha sido presentada en la propuesta de modificación del PR-19 "Pruebas de Unidades de Generación".

Respuesta COES:

Lo señalado es correcto y dado que en ambas propuestas de procedimientos el significado de los términos es el mismo, se debe considerar la aprobación de solo uno de ellos.